

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Entre el Subsecretario de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**, en su calidad de ordenador del gasto delegado de dicha Entidad, de conformidad con las resoluciones No. 201 y 401 de 2022, quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará la **SDDE**, Entidad identificada con el NIT. No. 899.999.061-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y por la otra parte, **MANUEL JAIME RIAÑO SACIPA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.958.765, quien actúa como representante legal de la **AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.441.856-8 y quien en adelante y para efectos del presente acto se denominará **ÁGATA** hemos convenido suscribir el presente Memorando de entendimiento, el cual se rige por las cláusulas que más adelante se detallan previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que entre la **SDDE** y **ÁGATA** se suscribió el contrato interadministrativo No. 575 del 12 de noviembre de 2021, con el objeto de *“contratar servicios profesionales de analítica de datos avanzada para la creación y puesta en marcha de uno o varios vehículos financieros, entendido como la construcción de scorings de riesgo alternativos, que permitan a través de aliados financieros, facilitar el acceso a fuentes de financiación formales que propendan por cerrar brechas de financiamiento a mipymes, negocios, emprendimientos, pequeños comercios, unidades productivas aglomeradas y/o emprendimientos por subsistencia, formales e informales, sin limitantes ubicados en bogotá”*,
- II. Que en virtud de dicho contrato se suscribieron acuerdos de intercambio de información con otras entidades del Distrito y empresas de servicios públicos domiciliarios, los cuales tienen un alcance técnico con vocación a ser usado en el proyecto. Los anexos firmados especifican el tipo de información entregada y el tratamiento que se da a los datos.
- III. Que **ÁGATA** requiere continuar con el uso de los datos obtenidos en virtud de la firma de los acuerdos de intercambio de información para la construcción, iteración de scorings crediticios cuya finalidad va encaminada a la colocación de créditos.
- IV. Que en virtud de los acuerdos de información firmados, **ÁGATA** requiere habilitación de la **SDDE** para que se mantenga la vigencia de los acuerdos suscritos con las entidades del Distrito y empresas de servicios públicos domiciliarios y se continúe solicitando información a las mismas.
- V. Que esta habilitación será provisional, la cual tendrá un término definido, y permitirá constituir un puente para que no se pierda la trazabilidad de la información compartida mediante los acuerdos de intercambio y se continúe obteniendo la información de manera histórica y progresiva.
- VI. Que las partes reconocen que en vigencia del presente memorando de entendimiento podrán compartir información o permitir el uso por la otra parte de desarrollos que constituyan propiedad intelectual protegida legalmente y, por consiguiente, aceptan respetar los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial de la otra parte. Por lo tanto, reconocen que todos los derechos que se puedan predicar de las

respectivas aplicaciones o desarrollos tecnológicos de cada parte son de propiedad de esa parte y, por lo tanto, no efectuarán ningún acto que pueda derivar en disminución, pérdida, deterioro, cambio perjudicial de la propiedad intelectual, industrial o de derechos de autor de la otra parte. Esta protección incluye, entre otros, todo derecho de patente, know-how, marcas, enseñas, nombres comerciales, representaciones gráficas, etc.

- VII. Que, de conformidad con lo anterior, las Partes han mostrado su interés en colaborar en la realización de ciertas actividades colaborativas, que se encuentran alineadas con los objetivos estratégicos y misionalidad de ambas partes, y ACUERDAN:

### **ARTÍCULO 1**

#### **Propósito del Memorando de Entendimiento**

Las partes de conformidad con sus funciones promoverán gestiones que permita la habilitación del uso de datos para la construcción e iteración de los modelos scorings crediticios, lo que faculta que Ágata siga recibiendo información de las entidades con las cuales se tienen suscritos acuerdos de intercambio de información y pueda realizar iteración de los modelos de scorings generando mayor probabilidad de créditos.

### **ARTÍCULO 2**

#### **Modalidades de ayuda mutua**

Las partes harán su mejor esfuerzo para llevar a cabo las siguientes actividades de ayuda mutua para los efectos establecidos en el artículo primero del presente Memorando de Entendimiento:

1. Mantener la vigencia de los acuerdos de intercambio de información que se encuentran suscritos los cuales permiten la construcción e iteración de los modelos de scorings crediticios.
2. Informar a las entidades con las cuales se suscribieron dichos acuerdos de intercambio de información sobre la implementación del presente memorando de entendimiento con el fin de que sigan suministrando la información requerida por Ágata.
3. Habilitar el uso de datos suministrados por las entidades en virtud de los acuerdos firmados para la construcción e iteración de los modelos de scorings generando mayor probabilidad de número de créditos.
4. Habilitar a Ágata para que pida información a las entidades que mantienen los acuerdos de intercambio de información.
5. Facilitar las solicitudes requeridas para la obtención de las fuentes de información para continuar con el uso de los datos.

### **ARTÍCULO 3**

#### **Implementación del Memorando de Entendimiento**

A efectos de implementar el presente Memorando de Entendimiento, se establecerá un Comité coordinador, con un representante de cada una de las partes, designados a la semana siguiente de la firma del presente memorando. El Comité Coordinador revisará y promoverá las actividades identificadas en el presente Memorando de Entendimiento de manera práctica y efectiva.

#### **ARTÍCULO 4**

##### **Financiación**

El Memorando de Entendimiento no establece ningún compromiso presupuestal ni financiero para ninguna de las partes a menos que se acuerde otra cosa por escrito. Las Partes actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos presupuestarios y humanos disponibles en cada Parte, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas.

#### **ARTÍCULO 5**

##### **Información confidencial**

Las Partes adoptarán todas las medidas razonables para que la información confidencial, en caso de existir, no caiga en el dominio público o en posesión de personas o entidades no autorizadas.

Las partes guardarán la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a La Agencia o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 , Decreto 1377 de 2013 y Decreto 1081 de 2015 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

#### **ARTÍCULO 6**

##### **Propiedad Intelectual**

Las partes reconocen que en vigencia del presente memorando podrán compartir información o permitir el uso por la otra parte de desarrollos que constituyan propiedad intelectual protegida legalmente y, por consiguiente, aceptan respetar los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y propiedad industrial de la otra parte. Por lo tanto, reconocen que todos los derechos que se puedan predicar de las respectivas aplicaciones o desarrollos tecnológicos de cada parte son de propiedad de esa parte y, por lo tanto, no efectuarán ningún acto que pueda derivar en disminución, pérdida, deterioro, cambio perjudicial de la propiedad intelectual, industrial o de derechos de autor de la otra parte. Esta protección incluye, entre otros, todo derecho de patente, know-how, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, representaciones gráficas, etc.

La propiedad intelectual de los scoring crediticios construidos en desarrollo del contrato interadministrativo No. 575 del 12 de noviembre de 2021, corresponden a Ágata, la SDDE y el aliado financiero, por tanto el uso del scoring se mantendrá vigente por el término de duración del presente memorando de entendimiento.

## **ARTÍCULO 7**

### **Protección de Datos Personales**

En caso de que alguna parte deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar datos de La Agencia que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, aliados o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, cada parte se obliga a disponer de todos los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 1081 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las Partes aceptan y se adhieren a la política de datos personales que tiene adoptada Ágata para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual declara conocer y se obliga a cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la implementación del memorando, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política está disponible en la página web de La Agencia. En consecuencia, las partes deben entender y aceptar que a partir del momento en que La Agencia le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, aliados o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones sobre la protección de datos personales establecidas en este contrato y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre dicha materia.

## **ARTÍCULO 8**

### **Entrada en vigor, duración y terminación**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir del 25 de noviembre de 2022 y permanecerá vigente por un periodo de 4 meses.

Este Memorando de Entendimiento puede ser enmendado basado en sugerencias escritas por cualquiera de las partes.

La terminación de este Memorando de Entendimiento no afectará la validez de los proyectos bajo este Memorando de Entendimiento iniciados antes de dicha terminación.

Este Memorando de Entendimiento se firma en dos ejemplares originales, cada uno de ellos igualmente auténticos.

Este Memorando de Entendimiento no tiene la intención de ser jurídicamente vinculante y ningún derecho u obligación legal surgirá como resultado de sus términos.

El presente memorando se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de

obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal o contractual aplicable a las Partes.

Este Memorando no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

**ARTÍCULO 9**  
**Solución de controversias**

Las partes acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente instrumento, como también conforme lo acuerden las partes en los instrumentos o actos por medio de los cuales desarrollen las intenciones del memorando.

Quienes abajo suscriben el presente Memorando de Entendimiento, afirman y garantizan estar investidos de la autoridad requerida para ello.

Para constancia se firma por las partes, de manera electrónica el 18 de noviembre de 2022.

---

**MANUEL JAIME RIAÑO SACIPA**  
Representante Legal  
**AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S.**

---

**SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO**  
Subsecretario  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO** *Valerius Quiroz*